Tunja, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2019– 00156 -00
DEMANDANTE:	CEMEX COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

DENEGAR la solicitud de tercero interviniente, impetrada por el apoderado Carlos Javier Palacios Sierra, dado que el pasado trece (13) de mayo, en audiencia, se dispuso seguir adelante con la ejecución, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, de acuerdo con lo estatuido en el Art 303 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja [1]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 21 hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

[1] (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).